



ACUSE

Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Oficio No. CONAMER/25/0682

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la
Propuesta Regulatoria denominada "**DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**".

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

Expediente: 278/0002/190225

MTRA. BRITANIA MARTÍNEZ FUENTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
El Colegio de la Frontera Sur
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada '**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**', así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por el El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de febrero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹ y registradas bajo el número de expediente 278/0002/190225.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto la reestructura del Decreto de creación de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Oficio No. CONAMER/25/0682

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria tiene carácter interno a ECOSUR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a la consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

En ese sentido, ECOSUR podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*³.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.
³ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Oficio No. CONAMER/25/0682**

artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Comuníquese el presente oficio a ECOSUR con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

**Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio**

³ Publicada el 05 de febrero de 1917.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA,
DELEG. GUAYTEMOC, CP. 06170, MEXICO, D.F. TEL. 01800762338

estafeta



Código de Rastreo: 4203762602

CONFIRMACION 4015213380-24A620028061 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/25/0682

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

JESUS BERNARDO DE LUNA RUIZ

16 FRONTERA

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL:2281512873 TEL:5559595200

El Colegio de La Frontera Sur
Britania Martínez Fuentes
SN PANAMERICANA

MARIA AUXILIADORA
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CP:29290 CHP

Vigencia de guía: 28/02/2025

Día Sig. POR TIERRA

Día Siguiente Prepagado sin crédito

29290



C K 2

SN CRIS. DE LAS CASAS
Sin Garantía

"Estimado cliente: Favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reproducción constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.